

14 MAYO 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se  
DISPONE:

1-TENER en cuenta que la parte actora recorrió el traslado de las excepciones de mérito en tiempo.

Agosto SEÑALAR la hora de las 9:30 del día 26 del mes de Agosto del año 2021 para llevar a cabo la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento de que trata el art. 392 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 372 y 373 ibídem, la que se llevara a cabo a través del aplicativo Microsoft Teams.

De acuerdo con lo dispuesto en el art 392 antes dicho se decretan las siguientes pruebas:

#### 2- PRUEBAS DE OFICIO

Interrogatorio de parte. Oír en interrogatorio de parte al demandante y al demandado, que le será formulado en la referida audiencia.

#### 3-PARTE DEMANDANTE

Documentales: Téngase como tales, según su valor probatorio, las aportadas con el escrito de la demanda.

Testimoniales: Oír en declaración a los señores AURORA SANTOS DE PEÑALOZA, y ANABELINA NIVIA.

Interrogatorio de parte.

Estese a lo resuelto en el numeral 2° de este proveído

#### 4-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Téngase como tales, según su valor probatorio, las aportadas con el escrito de la contestación de la demanda.

Testimoniales: Oír en testimonios a los señores RENE HERRERA CAMPOS, LUZ HERMINIA HERRERA DE BENITEZ y GLADYS HERRERA CAPOS

Interrogatorio de parte.

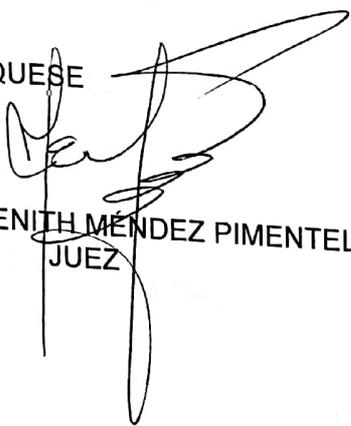
Estese a lo resuelto en el numeral 2° de este proveído

Se previene a las partes, sobre las consecuencias que acarrea la no asistencia a la diligencia, pues en dicha etapa procesal, se escucharán

los interrogatorios a las partes, se hará la fijación del litigio, control de legalidad, evacuación de las pruebas decretadas, alegatos de conclusión y sentencia, consecuencias que establece el art. 372 CGP., que a la letra dice: "Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".

Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia  
30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

NOTIFÍQUESE

  
MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ